

RESOLUCIÓN NRO: 66-687-000597-2023

FECHA 23/11/2023

Página 1 de 3

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE RISARALDA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 07 DEL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1983 Y EL DECRETO 148 DE 2020, Y LA RESOLUCION 1149 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO", Y

#### CONSIDERANDO

QUE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, IDENTIFICADO CON NIT. NO. 899999004-9, EN SU CONDICIÓN DE PRESTADOR POR EXCEPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, DEL PREDIO 66687010000000230901901010003, DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RADICÓ CON EL NÚMERO 6668700004572021, ANTE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE RISARALDA DEL IGAC, UNA SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL CON NÚMERO 2618.7DTR-2021-0001353-ER-000, SOPORTADA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS: ESCRITURA NO. 2683 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1997, DE LA NOTARÍA QUINTA DE PEREIRA, RISARALDA, DEBIDAMENTE REGISTRADA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 297-3280 E INFORME DE VISITA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

QUE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI COMO AUTORIDAD CATASTRAL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL EVIDENCIÓ CORRECCIONES EN LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DEL PREDIO SEÑALADO EN LA PARTE RESOLUTIVA DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, TALES COMO: ÁREA CONSTRUIDA Y DETALLE DE CALIFICACIÓN.

QUE, DESPUÉS DE ANALIZADA LA INFORMACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD Y VERIFICADA LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DEL PREDIO 66687010000000230901901010003, SE PUDO EVIDENCIAR QUE SE GENERÓ LA RESOLUCIÓN 66-687-000374-2021, CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE 666871800000022021 DE REVISIÓN DE AVALÚO, DONDE SE RESUELVE RECTIFICAR EL AVALÚO CATASTRAL; UNA VEZ REALIZADO EL RECONOCIMIENTO PREDIAL POR PARTE DE LA FUNCIONARIA SANDRA MILENA SALAZAR OSPINA, SE CONCLUYÓ QUE, LAS INSCRIPCIONES DE ÁREA CONSTRUIDA Y PUNTAJE SON INCORRECTAS.

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 7.3 DE LA RESOLUCIÓN 388 DE 2020 LAS DIMENSIONES DE LOS TERRENOS O EDIFICACIONES DEBERÁN EXPRESARSE EN UNIDADES DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

QUE LAS CORRECCIONES PRESENTADAS Y LA RESPECTIVA RECTIFICACIÓN EN LOS DATOS CATASTRALES SI INCIDEN EL AVALÚO DEL RESPECTIVO PREDIO.

QUE ESTAS RADICACIONES IMPLICAN UNA RECTIFICACIÓN DE LOS DATOS CATASTRALES Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 17, 27, 30 Y 31 DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO" DE 2021 DEL IGAC, EL ARTÍCULO 2.2.2.2.2 LITERAL C DEL DECRETO 148 DE 2020 Y LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE SOBRE LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES Y OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

EN CONSECUENCIA,

#### RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: SANTUARIO, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

Fecha: 23/11/2023  
Hora: 1:38:12 PM

Complejo Urbano Diario del Otún, calles 19 y 20, carreras 10 y 11 esquina, local 8. Información al  
Cliente 3355514, 3350082, 3243996 PEREIRA [www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)

RESOLUCIÓN NRO: 66-687-000597-2023

FECHA 23/11/2023

Página 2 de 3

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO  
 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

ART.	C NÚMERO PREDIAL I NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRICULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
1	C 01 - 00 - 00 - 00 - 0023 - 0901 - 9 - 01 - 01 - 0003 BTN0001KMXC	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA- COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL RISARALDA K 4 6 21 297 - 3280	C	31.64 M2	NIT 291.47	860007538 \$ 347,863,000.00	2
	I 01 - 00 - 00 - 00 - 0023 - 0901 - 9 - 01 - 01 - 0003 BTN0001KMXC	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA- COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL RISARALDA K 4 6 21 297 - 3280	C	31.64 M2	NIT 76.68	860007538 \$ 93,186,000.00	2 01/01/2024
		FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL		31/12/2020			
		1. DECRETO 2653/2022	\$ 93,186,000.00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2023		
		2. DECRETO 1891/2021	\$ 89,336,000.00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2022		
		3. ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	\$ 86,734,000.00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2021		

**ARTÍCULO 2.** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO” DE 2021, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE Y SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPA Y CCA), PROCEDERÁ LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO ACEPTA SER NOTIFICADO DE ESTA MANERA.

**ARTÍCULO 3.** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO” DE 2021, LOS RECURSOS SE TRAMITARÁN CONFORME LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO III DE LA LEY 1437 DE 2011 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, SUSTITUYA O ADICIONE. CONTRA LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL AQUÍ SEÑALADA PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN EL CUAL PODRÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 30 DEL DECRETO 846 DE 2021. EL RECURSO DE APELACIÓN SE PODRÁ INTERPONER DIRECTAMENTE O COMO SUBSIDIARIO DEL DE REPOSICIÓN ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 846 DE 2021. LOS RECURSOS PODRÁN INTERPONERSE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 1437 DE 2011, POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A ELLA, O A LA NOTIFICACIÓN POR AVISO, O AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE PUBLICACIÓN, SEGÚN EL CASO. CUANDO SEA RECHAZADO EL DE APELACIÓN, PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTADO Y PODRÁ INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL ACOMPAÑANDO COPIA DE LA PROVIDENCIA QUE HAYA NEGADO EL RECURSO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Fecha: 23/11/2023  
 Hora: 1:38:12 PM

Complejo Urbano Diario del Otún, calles 19 y 20, carreras 10 y 11 esquina, local 8. Información al  
 Cliente 3355514, 3350082, 3243996 PEREIRA www.igac.gov.co

RESOLUCIÓN NRO: 66-687-000597-2023

FECHA 23/11/2023

Página 3 de 3

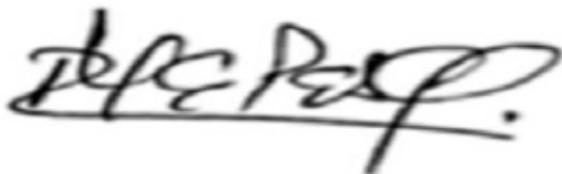
CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

**ARTÍCULO 4.** LOS RECURSOS SE CONCEDERÁN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARÁN HASTA LA EJECUTORIA DEL RECURSO

**ARTÍCULO 5.** LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO" DE 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN PEREIRA EL JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023



---

Raúl Yepes Castrillón

DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: JUAN PABLO SALAZAR LOPEZ

REVISÓ: JESUS ALBERTO MUÑOZ

REVISÓ: DIANA MARCELA LIBREROS CAMACHO

REVISÓ: JORGE LUIS NAVIA NIÑO